

ORDEN CIRCULAR Nº 171/64 C.

11 de Enero de 1964

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE LA O.M. DE 11 DE ENERO DE 1964 Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE Puentes y ESTRUCTURAS Y DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION EN LAS OBRAS DE PUENTES.

Por Orden Ministerial de 11 de enero de 1964 se ha dispuesto que la inspección y vigilancia de las obras de puentes que venía ejerciendo la Jefatura de Puentes y Estructuras pase a depender de los Servicios de Construcción de esta Dirección General.

En cumplimiento del apartado segundo de la O.M. mencionada se dictan las siguientes instrucciones.

1.- Antes del 30 de mayo de 1964, la Jefatura de Puentes y Estructuras deberá hacer entrega de las obras que se hallen en cualquiera de las tres fases Preliminar, Preparatoria y de Construcción definidas en los puntos 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 de la O.C. 148/63 C, a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, mediante Acta, ajustada al Modelo que se acompaña, suscrita por los ingenieros encargados de ambos servicios en la que conste, explícitamente, que se aportan los planos y mediciones que, con la conformidad del contratista, atestiguan el estado de las obras en el momento de su entrega.

Al mismo tiempo, la Jefatura de Puentes y Estructuras entregará a las Jefaturas de Obras Públicas los expedientes de dichas obras.

Excepcionalmente, si circunstancias especiales aconsejaren retrasar la entrega de una obra determinada, la Jefatura de Puentes y Estructuras lo propondrá a la Dirección General para la resolución que proceda.

Por lo que respecta a las obras de puentes que se hallen en la fase final definida en el punto 2.4.4 de la O.C. 148/63 C. quedarán a cargo de la Jefatura de Puentes y Estructuras -- hasta su liquidación definitiva.

2.- La División de Construcción tendrá a su cargo la formación y puesta a punto de los equipos de vigilancia y control para ser facilitados a los Servicios de Construcción.

3.- Los equipos de vigilancia y control a que hace referencia el apartado anterior dependerán funcionalmente de la División de Construcción de cuya competencia será la adquisición, conservación, envíos, retiradas y almacenamiento del material inventariable y los movimientos del personal colaborador y operario. Las Jefaturas de Obras Públicas mantendrán las necesarias relaciones con el Servicio de Materiales de la División de Construcción para que se les faciliten los equipos correspondientes. Una vez facilitados, dependerán jerárquicamente de los Servicios de Construcción que, de este modo reforzarán los medios en aquellas obras de cierta especialización.

4.- La Jefatura de Puentes y Estructuras redactará un modelo de parte mensual, que recoja la información técnica necesaria, para conocer en todo momento los problemas que presente la construcción de puentes. Antes del día 15 de Febrero próximo deberá ser remitido a la Dirección General este modelo de parte que, una vez aprobado, servirá para que los Servicios de Construcción directa y periódicamente pongan en conocimiento de la Jefatura de Puentes y Estructuras las incidencias y marcha de cada una de las obras de puentes en ejecución. Asimismo la Jefatura de Puentes y Estructuras efectuará visitas a las obras, tanto por propia iniciativa como a petición de los servicios de Construcción.

5.- Por la División de Construcción se tomarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que queda dispuesto.

Cualquier aclaración sobre los extremos contenidos en la

presente circular deberá recabarse de la División de Construcción de esta Dirección General.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. Linares', written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

Iltmos. Srs. Inspectores Regionales de Demarcación  
Iltmos. Srs. Ingenieros Jefe de Obras Públicas.  
Iltmos. Sr. Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras



ORDEN MINISTERIAL DE 11 DE ENERO DE 1964 POR LA QUE SE DISPONE QUE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE PUENTES PASEN A DEPENDER DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS CESANDO EN ESTE COMETIDO LA JEFATURA DE PUENTES Y ESTRUCTURAS.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 925/1960 de 12 de Mayo en su artículo tercero faculta a este Ministerio para disolver, cuando las circunstancias lo aconsejen, la Jefatura de Puentes y Estructuras - pasando las funciones que hasta ahora tiene atribuidas a los Servicios de la Dirección General.

Las obras de los puentes, que por sus características -- son estudiadas y proyectadas normalmente por la Jefatura de Puentes y Estructuras, han venido ejecutándose bajo su control. Los inconvenientes propios de una inspección realizada, casi siempre, a gran distancia, por la normal dispersión de estas obras, aconseja efectuar un reajuste en las funciones de inspección y vigilancia de las obras dependientes de dicha Jefatura de Puentes y Estructuras, encomendándoselas a los Servicios de Construcción.

Por todo ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por Real Orden número 101 de 4 de Marzo de 1929 y lo señalado en la Orden Ministerial de 12 de Junio de 1939, este Ministerio ha dispuesto:

1. Las obras de puentes cuya inspección y vigilancia viene ejerciendo la Jefatura de Puentes y Estructuras, pasarán a depender de los Servicios de Construcción de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.
2. Por la Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para aplicación de esta Orden con el fin de que el traspaso de funciones se realice con la máxima rapidez y eficacia. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1964. Firmado: Jorge Vigon. Ilmo. Sr. - Director General de Carreteras y Caminos Vecinales.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

. . . . .

Reunidos en la Jefatura de Obras Públicas de - - - - -  
el dia - - de - - - de 1964, D. - - - - - - - - - - - Ingeniero encar-  
gado de las obras de - - - - - - - - - - - , por la Jefatura -  
de Puentes y Estructuras, y D. - - - - - - - - - - - Ingeniero de --  
Construcción, por la Jefatura de Obras Públicas, proceden a la  
entrega de estas obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la -  
O.C. 171/64 C. de - - de Enero y hacen constar:

1º Que por la Jefatura de Puentes y Estructuras se entre-  
ga el expediente de las obras, con la documentación siguiente:

1.- EXPEDIENTE CONTRACTUAL:

1.1. - - - - -

1.2. - - - - -

- - - - -

2.- PLANOS CON SITUACION DE LA OBRA EJECUTADA

3.- RELACION VALORADA DE LA OBRA EJECUTADA E  
IMPORTE LIQUIDO ACREDITADO

2º Que también entrega los planos, estados de medicio--  
nes y valoraciones en los que se definen claramente, con la con-  
formidad del contratista, las obras ejecutadas bajo el control  
y con la conformidad del Ingeniero encargado afecto a la Jefatu-  
ra de Puentes y Estructuras.

3º Que el Ingeniero de Construcción de la Jefatura de --  
Obras Públicas acepta toda la documentación presentada y se ha-  
ce cargo de la inspección y vigilancia de las obras reseñadas -  
sin oponer reparo alguno.

JEFATURA DE PUENTES Y ESTRUCTURAS  
El Ingeniero encargado

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
El Ingeniero de Construcción

EXAMINADO Y CONFORME  
EL INGENIERO JEFE

EXAMINADO Y CONFORME  
EL INGENIERO JEFE